



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA, APASCO, ETLA,
ESTADO DE OAXACA.

FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con las actas de comparecencia de Enrique Martínez Chávez, José López Santiago y Juan Agripino Merlín Miguel, así como con los escritos de José López Santiago, Síndico del Municipio actor, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números de promoción **058030** y **057668**. Conste

México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, las actas de comparecencia de Enrique Martínez Chávez, José López Santiago y Juan Agripino Merlín Miguel, Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente, del Municipio de Magdalena Apasco, ETLA, Estado de Oaxaca en las que ratifican el contenido y firma del convenio de veinticinco de julio de dos mil trece, que celebraron en representación de dicho Municipio, con la Secretaría de Finanzas del Gobierno estatal.

Asimismo, agréguese el escrito de veintisiete de septiembre de dos mil trece, de José López Santiago, Síndico del Municipio actor, en el cual se desconoce el convenio "por el que se establece el programa de pago por el cual se da cumplimiento a la sentencia derivada de la controversia constitucional 111/2011"; y toda vez que mediante comparecencia de dos de octubre de dos mil trece, el mismo promovente ratificó ante la presencia judicial el contenido y su firma que aparece en dicho convenio, dada la probable existencia de un delito por falsedad en declaraciones ante la autoridad judicial o por falsedad de los documentos presentados ante este Alto Tribunal los días nueve de septiembre y uno de octubre de dos mil trece, registrados con los números 052943 y 057668, en virtud de lo manifestado por el Síndico del Municipio actor en su comparecencia de dos de octubre de dos mil trece, en el sentido de que "sólo reconoce la firma que

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2011

aparece al calce de la última hoja, más no el contenido en el que se desconoce la celebración del referido convenio", con fundamento en los artículos 141 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 117 y 121 del Código Federal de Procedimientos Penales, dese vista al Ministerio Público para que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales determine lo que en derecho proceda respecto de los hechos que se hacen de su conocimiento, a cuyo efecto envíesele copia certificada de las constancias relativas.

Finalmente, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la Materia expídase a costa del Síndico del Municipio actor, las copias que solicita, por conducto de las personas que autoriza al efecto, previa constancia que se agregue al expediente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

